



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-ALC/MDCH

Chaclacayo, 27 de marzo de 2023

VISTO: El Oficio N° 031-2023-OCI-MDCH de fecha 07 de febrero de 2023; el Informe N° 030-2023-GM/MDCH, de fecha 21 de febrero de 2023; el Oficio N° 028-2023-OCI-MDCH de fecha 03 de febrero de 2023; el Informe N° 041-2023-GM/MDCH de fecha 01 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 54-2023-GAJ/MDCH de fecha 27 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los en los asuntos de su competencia*", precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad su máxima autoridad administrativa*". Asimismo, respecto de las atribuciones de Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "(...) *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*";

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica establece que "*El ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. Dicha regulación permitirá la evaluación, por los órganos de control, de la gestión de las entidades y sus resultados. La Contraloría General, en su calidad de ente técnico rector, organiza y desarrolla el control gubernamental en forma descentralizada y permanente, el cual se expresa con la presencia y accionar de los órganos a que se refiere el literal b) del artículo precedente en cada una de las entidades públicas de los niveles central, regional y local, que ejercen su función con independencia técnica*";

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la norma precitada, refiere que sin funciones del Sistema "*b) Formular oportunamente recomendaciones para mejorarla capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno (...) f) Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes*";

Que, el literal a) del numeral 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "*Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación*" aprobado por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, establece que, el Titular de la Entidad (Alcalde) tiene como obligación y responsabilidad





designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad, que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la Entidad. Asimismo, tiene que designar a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna;

Que, por su parte, el numeral 6.1.8. de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobado por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, establece que, "El Titular de la entidad o el responsable de la dependencia, o quien estos designen, comunica a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el reporte de Avance ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visitas de Control e Informe de orientación de Oficio(...)";

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 035-2023-ALC/MDCH de fecha 09 de enero de 2023, se resuelve designar al Abg. Édison Leonardo Morí Chávez, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo 1057;

Que, dentro de ese contexto, mediante Informe N° 030-2023-GM/MDCH de fecha 21 de febrero de 2023, el Gerente Municipal comunica que será quien se encargue de verificar si se cumplió con el envío de la información oportuna respecto a los informes de control simultáneo. Asimismo, con Informe N° 041-2023-GM/MDCH de fecha 01 de febrero de 2023, el Gerente Municipal opina porque se le designe mediante acto resolutivo, como funcionario responsable de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Control que emitan las instituciones y órgano integrantes del Sistema Nacional de Control para la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Asimismo, a través del Informe Legal N° 54-2023-GAJ/MDCH de fecha 27 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la Designación al Abg. EDINSON LEONARDO MORI CHAVEZ en su calidad de Gerente Municipal como Responsable para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas comunicadas en los informes de control simultaneo; asimismo como responsable para el Monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control a través del Plan de Acción Aprobado, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas en el numeral 6.4.4.1 b) de la Directiva 014-2020-GC/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Serbios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6) y 20) del artículo 20°, artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Abg. EDINSON LEOPOLDO MORI CHAVEZ, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, como responsable para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Control Simultaneo en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo".



Artículo Segundo. - DESIGNAR al Abg. EDINSON LEOPOLDO MORI CHAVEZ, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, como responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control a través del Plan de Acción aprobado, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas en el numeral 6.4.4.1. b) de la Directiva N° 014-2020-CH/SESN, *"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"*, detallados a continuación:

1. Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción del OCI en los plazos y forma establecida en la Directiva N° 014-2020-GC/SESNC.
2. Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
3. Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la Unidad Orgánica y Órgano desconcentrado de la Contraloría General de la República, a cargo del seguimiento cuando corresponda.

Artículo Tercero: DESIGNAR al Bachiller en Econ. JUAN PABLO HUAMAN ARANA, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo como responsable adjunto al Gerente Municipal en el monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control a través del Plan de Acción Aprobado.

Artículo Cuarto: DESIGNAR a los funcionarios (Gerentes, Subgerentes y Jefes de Unidad) de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo como responsables de implementar las recomendaciones de los temas de su competencia, determinar las acciones que adoptarán y las plazas que aseguren su implementación efectiva y oportuna, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas en el numeral 6.4.4.1. c) de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC *"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"*, detallados a continuación:

1. Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del Informe de Control.
2. Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarios para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.
3. Registrar permanentemente en el aplicativo informativo de la Contraloría, la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentre a su cargo, remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones para su consolidación y remisión al OCI.
4. Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre los plazos establecidos en el Plan de Acción.
5. Informar al OCI y al Titular de la Entidad, el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.
6. Excepcionalmente, informar a la Contraloría o al OCI las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos que sean requeridos por estos, adjuntando la documentación correspondiente.



Artículo Quinto.- NOTIFIQUESE a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, a efectos de cumplir con las actividades de realizar para las implementaciones de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior de su competencia.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE

Paz

Amistad

Sal